RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 8628/2021

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 111/2021 "ADQUISICIÓN DE OPACÍMETRO" - ID Nº 402115.

Capiatá, 15 de noviembre de 2021.-

VISTO: El proceso de Contratación Directa Nº 111/2021 "ADQUISICIÓN DE OPACÍMETRO" - ID Nº 402115, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal.

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la institución, según dictamen de fecha 15 de noviembre de 2021, el cual textualmente señala:

"En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal, me dirijo a Ud. en respuesta a su Memorándum de fecha 12 de noviembre de 2021 a los efectos de emitir dictamen referente a la cancelación del procedimiento de Contratación Directa N° 111/2021 convocado por la ésta Unidad, para la ADQUISICIÓN DE OPACÍMETRO - ID Nº 402115. Al respecto, esta Unidad expone cuanto sigue: Que, atendiendo al Memorándum remitido por la Intendencia Municipal, transcripto a continuación dice: "Por el presente, se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) iniciar los trámites administrativos pertinentes para la cancelación del llamado a contratación identificado como Contratación Directa Nº 111/2021 "ADQUISICIÓN DE OPACÍMETRO", ID Nº 402115 que se encuentra en proceso de licitación. El motivo obedece a la necesidad de reorganizar prioridades de contratación de la actual Administración Municipal en lo que resta del año, a fin de ejecutar en forma eficiente los recursos disponibles, con lo cual se extingue la necesidad de adquirir el bien, objeto de la contratación en el presente año. Atentamente". Que, el proceso de llamado a contratación de referencia se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, en la cual se contó con la participación de 2 (dos) empresas oferentes, las cuales al firmar y presentar oferta declaran bajo fe de juramento, en el inc. l) cuanto sigue: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes". Al respecto, esta Unidad le recuerda que la cancelación está estipulada en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31º que establece: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan <u>circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes,</u> contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, <u>en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna</u>"***. Por tanto, esta Unidad considera que *la cancelación del referido llamado, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo de la Ley mencionada ut-supra. Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad."*

QUE, Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31º establece: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las***

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

QUE, la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal en su Art. 15º establece POTESTADES. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: *inc. "o" ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos".*

QUE, el Art. 51º de la Ley No 3966/2010 "Orgánica Municipal", señala: *"Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal, inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad; inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal;".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º **CANCELAR;** LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 111/2021 "ADQUISICIÓN DE OPACÍMETRO" - ID Nº 402115, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2º **NOTIFICAR;** a los oferentes participantes del proceso de contratación, la cancelación del llamado, y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro de los plazos legales.

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal